Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva(H), veintiocho (28) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)

Demandante	: COOVIPORE CTA
Demandado	: DIANA MARCELA ASTUDILLO GUTIERREZ
Radicación	**: 2020-00160**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que les fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

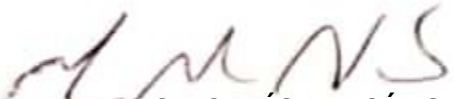

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321